



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos,  
Fondos Europeos y Estadística

### ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FONDOS EUROPEOS Y ESTADÍSTICA AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2023.

En respuesta al escrito del pasado 27 de octubre de 2025, en el que se el Informe Provisional relativo a la “Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2023”, se realizan las siguientes observaciones, conforme a los apartados III.2.2. y VIII.8.2. del informe:

#### III.2.2. INCUMPLIMIENTOS LEGALES

**9) En doce de los catorce expedientes de las generaciones de crédito, el ingreso en tesorería se ha producido en el ejercicio anterior al que se tramita el expediente, no adecuándose esta práctica a lo fijado por la normativa aplicable. Hay siete expedientes de los doce en los que el ingreso fue antes del último trimestre. En los otros cinco se ha producido en noviembre o diciembre (números 10, 13, 19, 20 y 21). (Apartado VIII.7.3.).**

**10) Las minoraciones de crédito afectan a créditos financiados con recursos finalistas y no se ha aportado documentación que acredite que la cuantía efectiva resulta inferior a la que se estimó al aprobarse los presupuestos, sino que se produce por ajustes en la ejecución del presupuesto. (Apartado VIII.7.3.).**

#### VIII.8.2. CAMBIOS EN LA NORMATIVA

##### Modificaciones presupuestarias

**La Ley 4/2024 de 9 de mayo de medidas tributarias, financieras y administrativas ha modificado el artículo 128.1 de la LHSP que recoge las minoraciones y sus causas, añadiendo «o no se prevea su ejecución durante el ejercicio» en el caso de los créditos financiados con recursos finalistas.**

**La exposición de motivos justifica la modificación «con el fin de incluir todas las minoraciones de crédito posibles, ya que hay que tener en cuenta que minorar durante el ejercicio los ingresos vinculados que no se prevé ejecutar permite generarlos en el ejercicio siguiente al iniciarse éste, sin tener que esperar a la liquidación del presupuesto del año anterior, lo que permite una gestión más ágil del presupuesto evitando retrasos innecesarios».**



**Se resuelve así la discrepancia de criterio que se ha mantenido con el Consejo de Cuentas al respecto de la forma de generar y minorar crédito independientemente de la entrada de los fondos en tesorería.**

Por lo tanto, con entrada en vigor de la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas, tal y como expone el Consejo de Cuentas en el apartado “VIII.8.2 Cambios en la normativa”, queda resuelta la discrepancia al incluirse en el artículo 128.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León el texto “**no se prevea su ejecución durante el ejercicio**” como una de las causas de minoración, ya que esta modificación del texto normativo ha permitido el amparo legal de la situación que se produce al no poderse considerar los ingresos finalistas como realmente obtenidos en el ejercicio mientras no se hayan realizado y certificado éstos para la finalidad para la que se concedieron o incluso aquellos casos en que la fecha de la concesión imposibilita materialmente su ejecución en el ejercicio.

En el mismo sentido, y respecto a las generaciones, la generación de crédito es independiente de la entrada de fondos de tesorería puesto que se trata de crédito y no liquidez, es decir, crédito que se podrá entender obtenido en el momento del compromiso del gasto (por ejemplo, en el caso de financiación procedente de otra administración), sin necesidad de que se haya formalizado materialmente el pago. En consecuencia, por este motivo, no es necesario exigir que en el expediente conste el documento que acredite la entrada del ingreso en la tesorería de la Comunidad, sino que bastaría con la resolución de concesión.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL,

M<sup>a</sup> Isabel Campos López.

